**INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y UNIÓN DE ASOCIACIONES**

Inscrita la Asociación, Federación, Confederación o Unión de Asociaciones en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, la Ley 1/2002, de 22 de marzo y el Real Decreto 1497/2003, de 28 de diciembre, establecen una serie de extremos de obligado cumplimiento para las citadas entidades y que a continuación se relacionan:

**1º.- REGISTRO**

\* Serán objeto de inscripción, entre otros, los siguientes actos:

- las modificaciones de los estatutos

- la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación

- la incorporación y separación de asociaciones a una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones

- la suspensión, disolución o baja de la Asociación, Federación, Confederación o Unión de Asociaciones y sus causas

\* Los actos sujetos a inscripción se solicitarán a este Registro en el plazo de un mes desde que se adoptaron los acuerdos en las correspondientes asambleas.

\* Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Unión de Asociaciones se inscriben en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia a los solos efectos de publicidad. Esta se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o por copia de los asientos y documentos depositados en los Registros o por medios informáticos y telemáticos establecidos.

\* Para cualquier acto de inscripción en este Registro (modificaciones de junta directiva, sede social, estatutos, etc.) pueden acceder a la página WEB [**www.carm.es**](http://www.carm.es), “Áreas Temáticas Asociaciones, Registro de Asociaciones” donde pueden acceder al procedimiento correspondiente, así como consultar los requisitos necesarios para ello y descargarse diversos modelos de certificados.

**2º.- FUNCIONAMIENTO**

\* Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Unión de Asociaciones habrán de ajustar su funcionamiento interno a lo establecido en sus propios estatutos y, en su caso, al reglamento de régimen interno.

\* Han de disponer de una relación actualizada de sus asociados y de las actividades realizadas.

\* Han de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera así como un inventario de sus bienes, llevando su contabilidad de acuerdo con las normas que les resulten de aplicación.

\* Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Unión de Asociaciones responderán de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los asociados no responden personalmente de las deudas. Los miembros de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Para cualquier duda o aclaración, rogamos se pongan en contacto con esta Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales al teléfono 968.36.26.36.